



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Neiva, Huila, Febrero Veintiuno (21) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41001-41-89-004-2023-00455-00

Demandante: LILIANA LOSADA RIVAS

Demandado: BRIAN LOSADA RIVAS.

En escrito que antecede suscrito por la parte ejecutante LILIANA LOSADA RIVAS, solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y de las costas, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el pago de títulos judiciales existentes a favor de la parte ejecutada BRIAN LOSADA RIVAS y el archivo del proceso.

La anterior postulación está regulada por el artículo 461 del Código de General del Proceso, que señala que *"Si antes de rematarse el bien, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"*

Como quiera que en el presente caso se cumplen las exigencias de la norma antes referida, se accederá a lo solicitado, ordenando la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas, el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, pues no existe evidencia de embargo de remanentes según constancia secretarial que antecede, la entrega y pago de cuatro títulos de depósito judicial existentes por valor total de \$1.243.679,57 a favor de la parte ejecutada y el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas dentro de este trámite. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR la entrega y pago de los títulos judiciales de depósito judicial No. 439050001125506 de fecha 29/09/2023 por valor de \$269.984,46, No.439050001128520 de fecha 31/10/2023 por valor de \$218.347,55, No.439050001131902 de fecha 29/11/2023 por valor de \$270.931,53, No.439050001136007 de fecha 28/12/2023 por valor de \$270.931,53, y No.439050001138551 de fecha 30/01/2024 por valor de \$213.484,50, a favor del demandado BRIAN LOSADA RIVAS, conforme lo solicitado, y los que en lo sucesivo se le descuenten y se alleguen por este mismo concepto a este proceso a favor del ejecutado, teniendo en cuenta que el proceso se termina por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza